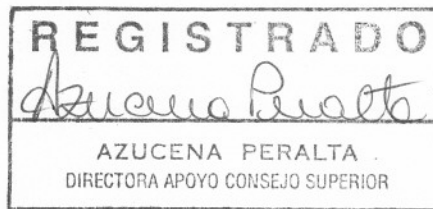




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 1° de diciembre de 2005.

VISTO la Resolución N° 1072/2005 bis del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Luciano BARRAGAN, y

CONSIDERANDO:

Que al mencionado alumno por Resolución N° 741/2005 de Consejo Académico, se le concedió cambio de especialidad de Ingeniería Electrónica a Ingeniería Industrial y se le otorgó la aprobación por equivalencia de la asignatura Informática I, debiendo aprobar una prueba de complemento.

Que asimismo solicitó prórroga para rendir dicho complemento, por no haber dado cumplimiento con el capítulo 3 inciso 3.6.2 de la Ordenanza N° 908.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 30 de noviembre de 2005, aconsejó refrendar la Resolución N° 1072/2005 bis de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

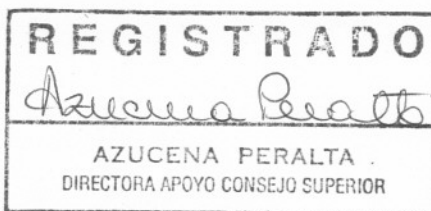
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 1072/2005 bis del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y conceder una prórroga de SESENTA (60) días corridos a



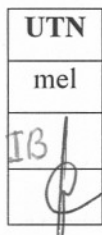
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



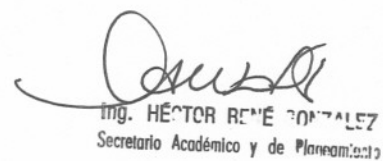
partir de la notificación del referéndum de la presente resolución para rendir la prueba de complemento sobre Procesador de Texto de la asignatura Informática I, al alumno Luciano BARRAGAN, Legajo N° 01-34037, de la carrera Ingeniería Industrial.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1855/2005



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento